



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EXTRAORDINARIOS EN SALAMANCA**

-----

La Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León presta una especial atención al fomento de la actividad física, de la educación física y del deporte y de actividades de interés público o utilidad social.

Asimismo, la referida norma señala que la Comunidad de Castilla y León desarrollará la política deportiva teniendo presentes, entre otros, los siguientes principios rectores: Promoción del deporte de competición de ámbito regional y apoyo al deporte de alta competición de los deportistas de la Comunidad, en colaboración con las federaciones deportivas, y en colaboración con la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento de Salamanca tiene entre sus competencias, promocionar el deporte en su término municipal. El artículo 66 de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico – Deportiva de Castilla y León, insta a las distintas administraciones a fomentar la práctica deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Los eventos deportivos tienen un impacto económico y social indudable para los territorios donde se desarrollan, pues contribuyen a recibir visitas, a generar consumo y sirven para promocionar la ciudad entre los participantes de fuera de la localidad. Pero más allá de estos impactos, sirven fundamentalmente para promocionar el deporte de una manera efectiva en la ciudad, pues aumenta la presencia de competiciones de interés deportivo en el municipio, y provoca que la ciudadanía sea participe del evento, bien de manera activa como participante en eventos populares de amplio espectro, o de manera pasiva como espectador, ofreciendo así una alternativa de ocio activo de interés para la ciudadanía.

Igualmente, la organización de eventos deportivos por entidades del tercer sector como el asociativo, contribuyen de manera significativa al fomento del asociacionismo deportivo que tiene como objetivo el Ayuntamiento de Salamanca, pues descentraliza la organización de la oferta deportiva municipal y aporta eficiencia en la gestión de este tipo de eventos promocionales deportivos.

Cada año, el Ayuntamiento de Salamanca convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Deportivas de Salamanca para su participación en competiciones oficiales federadas. La creciente celebración de eventos deportivos en Salamanca, hace necesario establecer una nueva línea de ayudas para que también, estas Entidades Deportivas puedan ser organizadoras de eventos.

Por otro lado, la organización de competiciones como campeonatos regionales, campeonatos zonales o de España, o incluso las fases de promoción de categoría, como las fases de ascenso, conlleva gastos extraordinarios a la entidad organizadora que no se pueden prever con anterioridad, pues dependen del desarrollo de la propia competición.



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

Por todo ello, se establecen estas Bases Reguladoras cuyo contenido es el siguiente:

## **Artículo 1. Legislación Aplicable.**

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca.

## **Artículo 2. Objeto**

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la organización de eventos deportivos extraordinarios que sean de interés para el Ayuntamiento.

A los efectos de estas bases, se entenderá por evento deportivo extraordinario, aquellas competiciones deportivas que puedan ser oficiales o no oficiales de ámbito local, regional, nacional o internacional, que se celebren en el municipio de Salamanca en un solo día o en días consecutivos y que por sus características especiales contribuyan al fomento del deporte entre la ciudadanía, y/o supongan un impacto relevante social y económico para la ciudad.

En los eventos deportivos de interés para el Ayuntamiento, se comprenden también:

-Campeonatos clasificatorios federados, que sirvan para la promoción de categoría oficial, tales como fases de ascenso, campeonatos regionales, sectoriales, interzonales, de España, etc...) y que estén reconocidas como tales por las Federaciones deportivas correspondientes.

-Competiciones amistosas entre equipos de naturaleza federada que sin figurar en los calendarios oficiales de las Federaciones deportivas, promuevan la práctica deportiva y representen un impacto económico, deportivo y turístico considerable en la ciudad de Salamanca.

-Competiciones populares que contribuyan al fomento del deporte para todos y que detenten una participación y movilización significativa para la ciudadanía.

Se excluyen expresamente:

-Eventos que sean objeto de una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento de Salamanca y que figuren en los Presupuestos Municipales.

-Eventos deportivos contratados por el Ayuntamiento de Salamanca, para sus programas deportivos de Ferias y Fiestas patronales.

-Eventos organizados por otras administraciones públicas o instituciones educativas y universitarias.



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

-Solicitudes que no alcancen la puntuación mínima en la fase de valoración exigida en la convocatoria correspondiente.

Cada solicitante podrá presentar tantos eventos como vaya a organizar, puntuándose cada uno de ellos de manera independiente.

## **Artículo 3. Finalidad**

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir a ampliar el número y la calidad de los eventos deportivos a celebrar en Salamanca para promover la práctica deportiva, así como el estímulo del valor social del deporte.

## **Artículo 4. Conceptos subvencionables**

1. Los conceptos para los que puede solicitarse la subvención son los siguientes:
  - Personal técnico necesario para la celebración del evento deportivo.
  - Otro tipo de personal o servicios necesarios para la celebración del evento deportivo.
  - Alojamiento, avituallamiento, manutención y desplazamiento de deportistas, organizadores y personal que participe en la celebración del evento deportivo
  - Adquisición o alquiler del material necesario para la celebración del evento deportivo (se excluye material inventariable)
  - Arrendamiento de las instalaciones necesarias para la celebración del evento
  - Canon federativo
  - Otros gastos: cobertura médica, seguros, premios, trofeos, placas y medallas.

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria.

3. Se excluyen expresamente:
  - equipamiento deportivo inventariable.
  - gastos de protocolo o representación.
  - gastos suntuarios.

## **Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se regulan en estas bases:

a) Los clubes deportivos y secciones deportivas con domicilio social en Salamanca, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León en el momento en que presenten la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria.



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

b) Las federaciones deportivas de Castilla y León y de España, que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

c) Otras personas jurídicas de naturaleza asociativa o benéfica, que no tengan ánimo de lucro, estén debidamente inscritas en el registro correspondiente y estén domiciliadas en el municipio de Salamanca, siempre y cuando entre sus fines estatutarios, se encuentre el de fomento del deporte y/o la actividad física (asociaciones juveniles, asociaciones deportivas, entes de promoción deportiva, fundaciones, etc...).

2. En el caso de las Secciones Deportivas, la condición de solicitante y de beneficiario de la subvención, a efectos de adquisición de derechos y cumplimiento de obligaciones, la ostentará la persona jurídica en la que se encuentre incardinada la Sección Deportiva en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.

5. Las entidades beneficiarias deberán:

- a) No vulnerar el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- b) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada
- c) Satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores que hubiera lugar, durante el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada
- d) Cumplir con lo dispuesto normativamente en la legislación sectorial deportiva, en el ámbito de las competiciones deportivas, especialmente en el apartado de los aseguramientos de participantes y actividad.
- e) En el caso de utilizar voluntarios, cumplir con lo dispuesto normativamente en materia de voluntariado.

## **Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

1. Los solicitantes con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no mantienen deudas con el Ayuntamiento de Salamanca.

2. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones, los beneficiarios deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

del Ayuntamiento de Salamanca, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

## **Artículo 7. Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.**

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo rebasar el 90% de la cantidad solicitada y con un límite máximo de 7.000 euros por beneficiario.

2. El importe de la subvención a conceder, con el límite del 90% de la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes normas.

## **Artículo 8. Compatibilidad de la subvención**

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación de las mismas.**

1. Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten. Deberán igualmente conservar los documentos originales por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, se presentarán en los lugares que se determinen en aquella o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, en la forma prevista en el art. 20.8.a de la Ley 38/2003.

## **Artículo 10. Subsanación de errores en las solicitudes.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se



requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

## **Artículo 11. Procedimiento de concesión y resolución.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria.
2. La Sección de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca tendrá consideración de órgano de ordenación e instrucción y la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a el de órgano de resolución.
3. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente/a y un mínimo de tres Vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a, designados por el Concejal/a Delegado/a de Deportes entre el personal que preste sus servicios en la Sección de Deportes.
4. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.
5. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios de valoración.
6. La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Salamanca, que la elevará, si la considera acertada, como propuesta a la Alcaldía – Presidencia o Concejal/a Delegado/a del Ayuntamiento y será notificada posteriormente a las entidades beneficiarias.
7. El plazo máximo de resolución será de 6 meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

## **Artículo 12. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.**

1. La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.
2. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:
  - a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en estas normas.
  - b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
  - c) Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.



d) Destinar el material para los fines de la actividad, conforme a la solicitud realizada.

3. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Salamanca, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Salamanca nuevas ayudas, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 15 de las presentes normas.

### **Artículo 13. Forma de pago.**

1. Una vez notificada la subvención se anticipará el 100% de la cantidad concedida.

2. Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **Artículo 14. Justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación original:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable de quien ostente la presidencia de la entidad beneficiaria, en la que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- d) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe.
- e) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado d), por el importe mínimo de la subvención.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) En su caso, declaración del presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad.

2. La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad subvencionada. En el supuesto de que el evento se haya celebrado con anterioridad a la Resolución de concesión de estas subvenciones, el plazo de justificación se establecerá en los 3 meses siguientes a la fecha de Resolución de dicha concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 15. No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **Artículo 15. Reintegro del importe percibido./ Incumplimiento**

1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente

2. El reintegro de las cuantías percibidas no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de concurrentes.

## **Artículo 16. Publicidad de la actividad subvencionada**

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca, que se efectuará incorporando de forma visible el escudo según la imagen corporativa que figura en el Manual de Identidad e imagen corporativa del Ayuntamiento de Salamanca.

## **Artículo 17. Criterios de valoración.**

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:





# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

## **1º). Tipología del evento. Según sea el tipo de evento, se podrán obtener hasta 45 puntos:**

La valoración de cada evento se encuadrará en una de estas categorías:

1. Relevancia competitiva del evento: Número máximo de puntos **45 puntos**
  - Campeonato de España absoluto: 35 puntos
  - Campeonato de España de categorías no absolutas: 30 puntos
  - Copa de España absoluto: 25 puntos
  - Copa de España de categorías no absolutas: 20 puntos
  - Fases previas del Campeonato de España: 10 puntos
  - Otras competiciones incluidas en el calendario deportivo oficial nacional o autonómico: 8 puntos
  - Campeonato de Castilla y León: 10 puntos
  - Si la modalidad/especialidad deportiva es olímpica: 5 puntos
  - Si la modalidad/especialidad deportiva es de equipos: 5 puntos
  
2. Nivel competitivo de la fase de ascenso o promoción: Número máximo de puntos **45 puntos**
  - Ascenso a la máxima categoría de la competición: 35 puntos
  - Ascenso a la segunda categoría de la competición: 30 puntos
  - Ascenso a la tercera categoría de la competición: 25 puntos
  - Ascenso a la cuarta categoría de la competición: 20 puntos
  - Fase zonal: 15 puntos
  - Si la modalidad/especialidad deportiva es olímpica: 5 puntos
  - Si la modalidad/especialidad deportiva es de equipos: 5 puntos

En las categorías 1 y 2 solo serán evaluadas las competiciones oficiales que sean organizadas por Federaciones Deportivas oficialmente reconocidas.

3. Eventos deportivos no oficiales **35 puntos**
  - Tres o más categorías: 15 puntos
  - Dos categorías: 10 puntos
  - Una categoría: 5 puntos
  - Si la modalidad/especialidad deportiva es olímpica: 5 puntos
  - Si la modalidad/especialidad deportiva es de equipos: 5 puntos
  - Si el evento es de carácter internacional: 10 puntos
  - Si el evento es de carácter nacional: 5 puntos

Para la acreditación del carácter internacional o nacional: deberá constar en el nombre del evento su carácter territorial y certificar en la solicitud que un 15% del total de los participantes son de fuera del territorio nacional (para el caso de los internacionales), y de fuera del territorio de Castilla y León (para el caso de los nacionales).

## **2º). Características del evento. Según sean las características del evento, se podrán obtener hasta 95 puntos**



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

Esta valoración será común para cada evento.

4. Participación de deportistas en el evento: Número máximo de puntos **25 puntos**
  - Hasta 25 deportistas: 5 puntos
  - De 26 a 50 deportistas: 10 puntos
  - De 51 a 100 deportistas: 15 puntos
  - De 101 a 250 deportistas: 20 puntos
  - Más de 251 deportistas: 25 puntos
  
5. Impacto. Interés económico y social del evento: Número máximo de puntos **30 puntos**
  - Fomento del deporte en las categorías inferiores: 5 puntos
  - Incidencia económica y turística del evento: 5 puntos
  - Actividades culturales y/o turísticas para los deportistas o acompañantes: 5 puntos
  - Proyecto técnico deportivo del evento: 15 puntos
  
6. Duración. Número de jornadas del evento (días seguidos de efectiva competición): Número máximo de puntos **25 puntos**
  - 1 jornada: 5 puntos
  - 2 jornadas: 10 puntos
  - 3 jornadas: 15 puntos
  - Más de 4 jornadas: 25 puntos
  
6. Número de ediciones del evento celebradas con anterioridad: Número máximo de puntos: **15 puntos**
  - Si es la primera edición: 2 puntos
  - Entre la segunda y la quinta edición: 5 puntos
  - Entre la sexta y la décima edición: 10 puntos
  - Más de la undécima edición: 15 puntos

Cada solicitud podrá obtener un máximo de **140 puntos**.

No serán objeto de subvención aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de puntos exigidos en la convocatoria correspondiente.

## **Artículo 18. Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.